

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "CONSULTORES Y CONSTRUCTORES TECNICOS
LACOTEC C. LTDA."**

| | |
|-----------------------|---|
| EFFECTUADO POR | : ARQ. HENRY ROLANDO LAZO ALVARADO Y ECON. MARIA ALEXANDRA LAZO ALVARADO |
| CAPITAL SOCIAL | : \$400,00 |
| REGISTRO DE | : MAYOR CUANTIA |
| FECHA | : 12 DE JUNIO DEL 2014 |
| COPIAS | : CUARTA |



1 **NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN**
2 **"LA TRONCAL"**

3
4 **2014**

3

4

1

P002009

5 **ESCRITURA DE: CONSTITUCIÓN DE LA**
6 **COMPAÑÍA "CONSULTORES Y**
7 **CONSTRUCTORES TÉCNICOS**
8 **LACOTEC C. LTDA."**

9 **CAPITAL SOCIAL: \$.400.00**

10 **REGISTRO DE : MAYOR CUANTÍA**

11 **SE ENTREGO 4 COPIA (S)**

12 En la Ciudad de La Troncal, Cantón del mismo nombre,
13 Provincia del Cañar, en la República del Ecuador, a los
14 **DOCE** días del mes de **JUNIO** del **DOS MIL CATORCE**,
15 ante mí **DOCTOR GERMAN ABAD VELEZ, NOTARIO**

16 **PRIMERO DE ESTE CANTÓN**, comparecen los señores:

17 **ARQUITECTO HENRY ROLANDO LAZO ALVARADO,**

18 mayor de edad, quien declara ser de estado civil casado, de
19 profesión Arquitecto; y, **ECONOMISTA MARÍA**

20 **ALEXANDRA LAZO ALVARADO**, mayor de edad, quien

21 declara ser de estado civil divorciada, de profesión

22 Economista, los comparecientes ecuatorianos, domiciliados

23 en la Ciudad de La Troncal, Provincia del Cañar; a quienes de

24 conocerlos doy fe; y, bien instruidos de la naturaleza, el objeto

25 y los resultados legales que se desprenden de la presente

26 escritura de **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE**

27 **RESPONSABILIDAD LIMITADA**, a la que acuden en

28 forma libre y voluntaria, con la capacidad civil suficiente cual

1 en derecho se requiere para obligarse y contratar,
2 EXPONEN:- Que, tienen a bien elevar a escritura pública la
3 minuta que me presentan, la que copiada dice así: SEÑOR
4 NOTARIO:- En el protocolo de instrumentos públicos de la
5 Notaría a su cargo, sírvase incorporar uno de
6 CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE
7 RESPONSABILIDAD LIMITADA, contenido en las
8 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES:- A la
9 celebración del presente contrato, comparecen los señores:
10 ARQUITECTO HENRY ROLANDO LAZO ALVARADO,
11 casado; y, ECONOMISTA MARÍA ALEXANDRA LAZO
12 ALVARADO, divorciada; ambos ecuatorianos, mayores de
13 edad, domiciliados en el Cantón La Troncal, Provincia del
14 Cañar, capaces ante la Ley para celebrar este contrato.
15 SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:- Los
16 comparecientes declaran que en forma libre y voluntaria han
17 resuelto unir sus capitales para emprender en actividades
18 mercantiles y constituir una Compañía de Responsabilidad
19 Limitada, la misma que en su vida jurídica, BAJO
20 JURAMENTO DECLARAN que se regirá por el siguiente
21 estatuto social: TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE
22 "CONSULTORES Y CONSTRUCTORES TÉCNICOS
23 LACOTEC C. LTDA.".....

24 **CAPÍTULO PRIMERO:**

25 **NOMBRE, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO.**

26 ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE:- Con la denominación
27 de "CONSULTORES Y CONSTRUCTORES TÉCNICOS
28 LACOTEC C. LTDA.", se constituye una sociedad mercantil,



1 de nacionalidad ecuatoriana y de responsabilidad limitada.
2 **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:-** La compañía
3 tendrá por objeto social actividades de consultoría en
4 catastro, ordenación territorial, planificación urbana,
5 programas y proyectos de desarrollo arquitectónicos y de
6 ingeniería. Complementariamente, también se dedicará a
7 actividades de arquitectura paisajística dibujo de planos de
8 construcción, diseño de edificios, fiscalización y construcción
9 de obras de ingeniería civil y arquitectura, sean éstas obras
10 nuevas, ampliaciones, reformas o reparaciones. Para el
11 cumplimiento de sus fines, la compañía podrá celebrar
12 cualquier acto o contrato de la naturaleza que fuere, con
13 personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales
14 o extranjeras, así como asociarse con otras personas naturales
15 o jurídicas. **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO:-** El
16 domicilio de la compañía es el cantón La Troncal, Provincia
17 del Cañar, pudiendo establecer agencias o sucursales en
18 cualquier lugar del país, previo el cumplimiento de los
19 requisitos legales correspondientes. **ARTICULO CUARTO.-**
20 **PLAZO DE DURACIÓN:-** El plazo de duración de la
21 sociedad será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de
22 la inscripción en el Registro Mercantil del cantón La Troncal
23 de la escritura de constitución. Este plazo podrá ampliarse o
24 restringirse, previa resolución de la Junta General de socios.-.-

25
26 **CAPÍTULO SEGUNDO:**
27 **DEL CAPITAL SOCIAL, DE LOS SOCIOS Y DE LAS**
28 **PARTICIPACIONES.**

1 **ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL:-** El capital
2 social de la compañía es el de CUATROCIENTOS DOLARES
3 DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$400.00), dividido
4 en CUATROCIENTAS participaciones iguales e indivisibles
5 de UN DÓLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada
6 una. **ARTICULO SEXTO.- DE LOS SOCIOS:-** Los socios de
7 la compañía tendrán los derechos, las obligaciones y las
8 responsabilidades que se encuentran puntualizados en la Ley
9 de Compañías. La responsabilidad de los socios por las
10 obligaciones sociales, se limitará al valor de sus aportaciones
11 individuales. **ARTICULO SÉPTIMO.- CERTIFICADOS DE**
12 **APORTACIÓN:-** La compañía entregará a cada socio un
13 certificado de aportación en el que constará, necesariamente,
14 su carácter de no negociable y el número de participaciones
15 que por sus aportes les corresponda; serán numerados y
16 llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la
17 compañía o de las personas que se encuentren haciendo sus
18 veces en virtud de sustitución legal o estatutaria. **ARTICULO**
19 **OCTAVO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:-**
20 Las partes sociales son indivisibles. La participación que tiene
21 cada socio en la compañía, es transferible por acto entre vivos
22 en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el
23 consentimiento unánime del capital social y con las demás
24 formalidades y requisitos que determina la Ley. Estas
25 transferencias se inscribirán en el Libro respectivo de la
26 compañía, y practicada la inscripción se anulará el certificado
27 de aportación emitido a favor del cedente y se extenderá un
28 nuevo a favor del cesionario. **ARTICULO NOVENO.-**



1 **TRANSMISIÓN POR HERENCIA:-** Las participaciones de
2 cada socio son transmisibles por herencia. Si los herederos del
3 socio fueren varios, éstos estarán representados en la
4 compañía por la persona que ellos designaren, hasta que se
5 lleve a efecto la respectiva partición de las participaciones,
6 verificado lo cual se anulará el certificado extendido a favor
7 del causante y se emitirán el o los que sean necesarios en
8 virtud de las correspondientes adjudicaciones. **ARTICULO**
9 **DÉCIMO.- LIBRO DE PARTICIPACIONES:-** La compañía
10 llevará el Libro de Participaciones y Socios, en el que se
11 anotarán los nombres de los socios con la indicación del
12 número y monto de las participaciones de cada uno de ellos;
13 y, en él se inscribirán todas las modificaciones y cambios que
14 se produzcan en virtud de las transferencias o transmisiones.
15 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- PÉRDIDA O**
16 **DESTRUCCIÓN DE CERTIFICADOS:-** Al destruirse o
17 perderse un certificado de aportación, el socio dueño del
18 mismo podrá obtener que la compañía le extienda un nuevo,
19 previa la anulación del anterior, de lo que se dejará constancia
20 en el Libro respectivo y se cumplirán las formalidades legales
21 correspondientes. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-**
22 **AUMENTO DE CAPITAL:-** El capital social podrá ser
23 aumentado en cualquier tiempo, previa resolución de la Junta
24 General, la misma que se deberá tomar con el voto favorable
25 de más del cincuenta por ciento del capital social concurrente
26 a la sesión. En el caso de aumento de capital, los socios
27 tendrán derecho preferente para suscribir tal aumento en
28 proporción a sus aportaciones sociales. Igual mayoría que la

1 establecida para resolver un aumento de capital, se requerirá
2 para resolver cualquier reforma al estatuto social.

3 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- REDUCCIÓN DE**
4 **CAPITAL:-** La Junta General podrá resolver la reducción del
5 capital, siempre que ello no signifique la devolución a los
6 socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto
7 cuando se trate de exclusión de un socio.-.....

8 **CAPÍTULO TERCERO:**

9 **EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, RESERVAS Y** 10 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**

11 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- EJERCICIO**
12 **ECONÓMICO Y BALANCE:-** El ejercicio económico
13 termina cada Treinta y Uno de Diciembre. Al final del mismo
14 se someterán a consideración de la Junta General, los
15 balances, el estado de pérdidas y ganancias y de situación, los
16 que irán acompañados del informe del Gerente General.
17 Durante los quince días anteriores a la celebración de la Junta
18 General, los socios podrán examinar en las oficinas de la
19 compañía tales balances e informe. **ARTICULO DÉCIMO**

20 **QUINTO.- RESERVAS Y UTILIDADES:-** La Junta General
21 resolverá sobre la distribución de las ganancias líquidas, de
22 las cuales se segregará, forzosamente, el cinco por ciento cada
23 año para formar e incrementar el fondo de reserva legal,
24 hasta cuando éste llegue a ser igual cuando menos al veinte
25 por ciento del capital social. Una vez separado dicho
26 porcentaje anual o completado tal límite, la junta podrá
27 determinar las cantidades que se destinen a reservas
28 voluntarias o especiales; las participaciones que puedan



1 acordar en favor de funcionarios o empleados de la compañía
2 como remuneración por su trabajo y el monto de los
3 dividendos que habrá de repartirse entre los socios a prorrata
4 de cada participación social pagada. El pago de tales
5 dividendos se efectuará en las oficinas de la compañía a partir
6 de la fecha que fije la Junta General.-.....

7 **CAPÍTULO CUARTO:**

8 **DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA** 9 **REPRESENTACIÓN LEGAL.**

10 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:-** La compañía será
11 gobernada por la Junta General de socios y administrada por
12 el Presidente y el Gerente General, cada uno con las
13 obligaciones y atribuciones que determinan la Ley y este
14 estatuto. La representación legal de la compañía la ejercerá el
15 Gerente General. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LA**
16 **JUNTA GENERAL:-** La Junta General es el órgano supremo
17 de la compañía. Será presidida por el Presidente de la
18 compañía o por quien le subrogue y a falla de éstos, por el
19 socio que designe la Junta. Actuará de secretario el Gerente
20 General y a falta de éste se designará un Ad-hoc. **ARTICULO**
21 **DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
22 **GENERAL:-** La Junta General tendrá las siguientes
23 atribuciones: **a)** Nombrar y remover, por las causas
24 determinadas en la Ley, al Presidente y al Gerente General,
25 así como fijar sus remuneraciones; **b)** Aprobar las cuentas y
26 los balances e informes que presenten los administradores; **c)**
27 Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; **d)**
28 Resolver sobre la amortización de las partes sociales; **e)**

1 Aprobar la cesión de las partes sociales y la admisión de
2 nuevos socios, para cuyos casos se requerirá el
3 consentimiento unánime del capital social; f) Aprobar el
4 aumento o disminución del capital social, la prórroga del
5 contrato social o la disolución anticipada de la compañía, así
6 como cualquier reforma al estatuto social; g) Acordar la
7 exclusión de un socio por las causales determinadas en el
8 Artículo Ochenta y Dos (82) de la Ley de Compañías; y, h)
9 Las demás que en la Ley o en este estatuto no estén otorgadas
10 a los administradores. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-**
11 **CLASES DE JUNTA GENERAL Y CONVOCATORIA:-** La
12 Junta General será ordinaria o extraordinaria. Ambas se
13 reunirán previa convocatoria del Presidente o del Gerente
14 General y sesionarán en el domicilio de la compañía. Las
15 Juntas ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año
16 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
17 ejercicio económico; las extraordinarias en cualquier época en
18 que fueren convocadas. Los socios podrán solicitar la
19 convocatoria a sesión de Junta General y este derecho lo
20 ejercerán cuando las aportaciones de los solicitantes
21 representen no menos de la décima parte del capital social.
22 Las Juntas Generales serán convocadas mediante
23 comunicación escrita dirigida en forma individual a cada uno
24 de los socios, con ocho días de anticipación, cuando menos, al
25 fijado para la reunión. En este lapso no se tomará en cuenta ni
26 el día de la convocatoria ni el de la sesión. **ARTICULO**
27 **VIGÉSIMO.- QUÓRUM:-** La Junta General no podrá
28 considerarse válidamente constituida para deliberar en



1 primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan
2 más de la mitad del capital social. Si no se obtiene este
3 quórum, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria
4 con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en
5 la convocatoria correspondiente, la misma que se la hará con
6 la anticipación requerida para la primera convocatoria y
7 máximo treinta días posteriores a la primera. **ARTICULO**
8 **VIGÉSIMO PRIMERO.- JUNTA UNIVERSAL:-** La Junta
9 General se entenderá convocada; quedará validamente
10 constituida y podrá sesionar en cualquier tiempo y lugar del
11 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
12 esté presente todo el capital social y que los asistentes,
13 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
14 acepten por unanimidad la celebración de la misma. Sin
15 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
16 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
17 suficientemente informado. **ARTICULO VIGÉSIMO**
18 **SEGUNDO.- CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS:-** A las
19 Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por
20 medio de representantes, en cuyo caso la representación se
21 conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada
22 junta, a no ser que el representante esté investido de poder
23 general legalmente conferido. **ARTICULO VIGÉSIMO**
24 **TERCERO.- VOTACIÓN:-** Para los efectos de votación, por
25 cada participación el socio tendrá derecho a un voto. Salvo lo
26 dispuesto en contrario en la Ley o en este estatuto, las
27 resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría
28 absoluta de votos de los socios presentes. Los votos en blanco

1 y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de
2 empate en la votación sobre cualquier asunto, éste se lo
3 discutirá en una nueva sesión y de persistir el empate, se dará
4 por negado el asunto de que se trate. ARTICULO
5 VIGÉSIMO CUARTO.- DE LAS ACTAS Y
6 EXPEDIENTES:- La compañía llevará el Libro de Actas de
7 sesiones de Junta General, las mismas que serán legalizadas
8 con las firmas del Presidente y del Gerente General, y de
9 todos los socios cuando se trate de juntas universales. Las
10 actas serán escritas a máquina, al anverso y al reverso,
11 debidamente foliadas y rubricadas, sin que se puedan dejar
12 espacios en blanco entre una acta y otra. Se formará un
13 expediente de cada sesión, el que contendrá la copia del acta
14 y los documentos que justifiquen que las convocatorias
15 fueron realizadas en legal forma. Se incorporará a dicho
16 expediente todos aquellos documentos que hubieren sido
17 conocidos por la junta. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-
18 DEL PRESIDENTE:- El Presidente elegido por la Junta
19 General y que podrá ser o no socio, tendrá un período de
20 duración en el cargo de TRES ANOS, pudiendo ser
21 indefinidamente reelegido. Su nombramiento, con su
22 aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil y le servirá
23 de suficiente credencial para todas sus actuaciones.
24 ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y
25 DEBERES DEL PRESIDENTE:- Además de los establecidos
26 en la Ley, el Presidente tendrá los siguientes deberes y
27 atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta
28 General; b) Llevar a conocimiento de la Junta General todos



1 los asuntos que fueren de competencia privativa de ella,
2 especialmente los balances con los informes que a ellos deben
3 acompañarse, al finalizar cada ejercicio económico; c)
4 Legalizar con su firma los certificados de aportación y las
5 actas de las sesiones de Junta General; d) Subrogar al Gerente
6 General con todos sus deberes y atribuciones, en los casos de
7 falta, ausencia o impedimento de éste, bastando para ello una
8 comunicación del Gerente General o una resolución de la
9 Junta General. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**
10 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:-** El Gerente
11 General que podrá ser o no socio de la compañía, será
12 nombrado por la Junta General y durará en sus funciones
13 TRES AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su
14 nombramiento, con la razón de su aceptación, será inscrito en
15 el Registro Mercantil y le servirá de suficiente credencial para
16 todas sus actuaciones. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**
17 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
18 **GENERAL:-** El Gerente General tendrá los siguientes deberes
19 y atribuciones: a) Representar a la compañía legal, judicial y
20 extrajudicialmente, en todo acto o contrato, obligándola
21 consecuentemente con su firma, sin limitación alguna; b)
22 Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de
23 funcionarios y empleados; c) Nombrar a los funcionarios y
24 empleados que sean necesarios, fijando las remuneraciones
25 pertinentes; d) Presentar cada año a la Junta General de socios
26 el informe de labores, juntamente con el balance anual y el
27 proyecto de distribución de utilidades; e) Convocar a sesiones
28 de Junta General y actuar como secretario de las mismas; f)

1 Suscribir, juntamente con el Presidente, los certificados de
2 aportación y las actas de las sesiones de Junta General; g)
3 Subrogar al Presidente en los casos de falta o ausencia
4 temporal de éste; h) Inscribir en el mes de Enero de cada año
5 en el Registro Mercantil, la lista completa de los socios de la
6 compañía, con indicación del capital representado por cada
7 uno de ellos; e, i) Ejercer todas las demás atribuciones que le
8 competen por mandato de la Ley, en especial acatarla y
9 hacerla cumplir, así como al contrato social y a las
10 resoluciones de Junta General. **ARTICULO VIGÉSIMO**
11 **NOVENO.- PROHIBICIONES:-** Los administradores no
12 podrán dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo género
13 de comercio que constituye el objeto social de esta compañía,
14 salvo autorización expresa de la Junta General. Igualmente,
15 no podrán contratar, directa ni indirectamente, con la
16 compañía que administran.....

17 **CAPÍTULO QUINTO:**

18 **DE LA DISOLUCIÓN.**

19 **ARTICULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN:-** La compañía
20 se disolverá por las causas establecidas en la Ley, así como
21 por resolución de la Junta General de socios. En caso de
22 disolución, la compañía entrará al proceso de liquidación,
23 debiendo actuar como liquidador, quien se encuentre
24 ejerciendo las funciones de Gerente General, salvo resolución
25 en contrario de la Junta General. **ARTICULO TRIGÉSIMO**
26 **PRIMERO.- REFERENCIA LEGAL:-** En todo lo que no
27 estuviere expresamente determinado en este estatuto, se
28 aplicarán las normas legales que sean pertinentes.....



1 CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES:- Los
2 comparecientes, realizan las siguientes declaraciones:
3 PRIMERA:- BAJO JURAMENTO, de conformidad a lo
4 establecido en el Artículo Ciento Tres (103) de la Ley de
5 Compañías, que el capital social con el que se constituye esta
6 compañía, que es de CUATROCIENTOS DOLARES DE
7 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en
8 CUATROCIENTAS participaciones de UN DÓLAR DE
9 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, se encuentra
10 íntegramente suscrito por los socios, de la siguiente manera:
11 cada uno de los señores Arquitecto HENRY ROLANDO
12 LAZO ALVARADO y economista MARÍA ALEXANDRA
13 LAZO ALVARADO, suscriben DOSCIENTAS
14 PARTICIPACIONES, que para cada uno de ellos
15 representan DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
16 UNIDOS DE AMERICA. Que el capital suscrito por los
17 socios, ha sido depositado en una Cuenta de Integración de
18 capital abierta a nombre de la compañía que se constituye
19 en el Banco de Guayaquil, conforme se desprende del
20 certificado conferido por dicho Banco el Veinte de Mayo de
21 Dos Mil Catorce, el mismo que se agrega para que forme
22 parte de esta escritura. SEGUNDA: NOMBRAMIENTOS:-
23 Cumpliendo con lo dispuesto en el primer inciso del
24 Artículo Ciento Treinta y Nueve (139) de la Ley de
25 Compañías, los socios designan a los señores Economista
26 MARÍA ALEXANDRA LAZO ALVARADO y Arquitecto
27 HENRY ROLANDO LAZO ALVARADO, para que
28 desempeñen los cargos de Presidenta y Gerente General,

1 respectivamente, de la compañía que por este contrato se
2 constituye, durante el primer período estatutario de TRES
3 AÑOS. Se faculta a los administradores designados para
4 que mutuamente se extiendan los correspondientes
5 nombramientos y soliciten la inscripción de los mismos en el
6 Registro Mercantil del domicilio de la compañía que se
7 constituye. En el futuro, será la Junta General de socios, la
8 que realice los correspondientes nombramientos de
9 Administradores. **TERCERA:-** Fundamentados en lo que
10 manda el Artículo Ciento Treinta y Ocho (138) de la Ley de
11 Compañías, se autoriza a cualquiera de los administradores
12 designados o a los Doctores Pablo Regalado Peñaherrera y
13 María Rosa Regalado Vintimilla, para que a nuestro nombre,
14 de manera conjunta o por separado realicen todas las
15 gestiones y suscriban cualquier documento necesario para
16 obtener la inscripción de este contrato en el Registro
17 Mercantil del cantón La Troncal, Provincia del Cañar, así
18 como para que obtengan el Registro Único de
19 Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas. Usted,
20 señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de
21 estilo necesarias para la plena validez de esta escritura. Muy
22 Atentamente, f).- Regalado, Doctor Pablo Regalado
23 Peñaherrera, Abogado Matrícula Profesional número
24 Cuatrocientos Noventa y Cinco (495) del Colegio de Abogados del
25 Azuay. f).- María Rosa Regalado V., Doctora María Rosa Regalado
26 Vintimilla, Abogada Matrícula Profesional número Ciento
27 Cincuenta y Seis del Foro de Abogados. **LOS DOCUMENTOS**
28 **HABILITANTES SE ADJUNTAN:-** Hasta aquí la minuta



1 que los comparecientes me presentaron y que la dejan
2 elevada a escritura pública para que surtan los efectos
3 legales pertinentes. Los intervinientes me presentaron sus
4 cédulas de Ley. Leído este instrumento por mí el Notario a
5 los comparecientes, los mismos que lo aceptan, aprueban y
6 ratifican en todo su contenido, y firman conmigo el Notario
7 en unidad de acto. DE TODO LO CUAL DOY FE.

8

9

10

11 ARQ. HENRY ROLANDO LAZO ALVARADO

12 C.C.#. 010434098-9 CERT. VOT. #. 024-0280

13

14

15

16 ECON. MARIA ALEXANDRA LAZO ALVARADO

17 C.C.#. 091738201-2 CERT. VOT. #. 023-0251

18

19

20

21

22

23

DR. GERMAN ABAD VELEZ

24

NOTARIO

25

26

27

28 M.C

La Troncal 20 de Mayo, 2014.

Banco de Guayaquil S.A.
V. No.: 000484

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de **CONSULTORES Y CONSTRUCTORES TECNICOS LACOTEC C.LTDA** la cantidad de Cuatrocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400.00) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

| | |
|-------------------------------|-----------|
| LAZO ALVARADO HENRY ROLANDO | \$ 200,00 |
| LAZO ALVARADO MARIA ALEXANDRA | \$ 200,00 |
| TOTAL | \$ 400,00 |

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía después que la Superintendencia de Compañía, nos comunique que el trámite de la constitución de la misma ha quedado concluido, y previa entrega al banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG. LA TRONCAL

JEFE DE AGENCIA
Deiron Martínez España
Jefe de Agencia La Troncal
Banco de Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO

CECILLA DE CIUDADANIA No 010434098-9

LAZO ALVARADO HENRY ROLANDO
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO

03 AGOSTO 1981

FECHA DE NACIMIENTO 0001 01929 M

GUAYAS/MILAGRO
MILAGRO 1981

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V4443V4242

NACIONALIDAD CASADO YOLANDA MARITZA CHUMBI NARVAEZ

ESTADO CIVIL SUPERIOR ARQUITECTO

INSTRUCCION JULIO CESAR LAZO REINOSO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA FLORINDA ALVARADO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE CUENCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 17/10/2008

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0422742

LA AUTOSIGNADO



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

024 CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024 - 0280 0104340989

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

LAZO ALVARADO HENRY ROLANDO

CAÑAR CIRCUNSCRIPCION 0

PROVINCIA LA TRONCAL LA TRONCAL 1

CANTON BARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CUIDADANIA (O)

Este documento acredita la identidad
suficiente en las Elecciones Seccionales
del 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No 091738201-2

APELLIDOS Y NOMBRES LAZO ALVARADO MARIA ALEXANDRA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MARIA ALEXANDRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION GUAYAQUIL

2012-04-27

FECHA DE EXPIRACION 2022-04-27

FECHA DE NACIMIENTO 1977-11-24

NACIONALIDAD EQUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL DIVORCIADA

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



23877000

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION ECONOMISTA

E233312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LAZO REINOSO JULIO CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ALVARADO MARIA FLORINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION GUAYAQUIL

2012-04-27

FECHA DE EXPIRACION 2022-04-27

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

023 CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023 - 0251 0917382012

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

LAZO ALVARADO MARIA ALEXANDRA

CAÑAR CIRCUNSCRIPCION 0

PROVINCIA LA TRONCAL LA TRONCAL 1

CANTON BARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CUIDADANIA (O)

Este documento acredita que usted
suficiente en las Elecciones Seccionales
del 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **Cuarto Testimonio** de la escritura de **Constitución de la Compañía "Consultores y Constructores Técnicos Lacotec C. Ltda."**, efectuada por el **Arq. Henry Rolando Lazo Alvarado** y la **Econ. María Alexandra Lazo Alvarado**, que es fiel copia de su original, que la firmo y sello en sus Nueve fojas útiles, en la ciudad de La Troncal, el mismo día de su celebración.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL CANTÓN
NOTARIO PRIMERO



Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LA TRONCAL



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LA TRONCAL, PROVINCIA DEL CAÑAR

CERTIFICO: Queda inscrita la escritura pública que contiene la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA “CONSULTORES Y CONSTRUCTORES TÉCNICOS LACOTEC CIA. LTDA.**, celebrada ante el Notario Primero del cantón La Troncal, el 12 de Junio del 2014; en el Registro Mercantil de Compañías con el número: **04**, y anotada en el Repertorio General con el número: **153**. Se archiva copia de la escritura pública: **La Troncal, a 24 de Junio del 2014.**



Dra. Ramón Darío Peñafiel G.
Registrador de la Propiedad y Mercantil del
Cantón La Troncal, Provincia del Cañar